

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11482 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Criminología, Psicología, Psiquiatría y Pedagogía, turno restringido.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1982, número 90, páginas 9597 a 9604, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

La norma 7 debe quedar redactada de la siguiente forma: «7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, por el Jefe de la Sección de Personal, quien actuará de Vocal Secretario-Secretario, y por tres Vocales por cada especialidad convocada que por su titulación y preparación técnica en las materias respectivas puedan valorar los conocimientos de los opositores, de los cuales uno será Catedrático o Profesor agregado de Universidad y otro como mínimo funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.»

En el tercer apartado de la norma 27, donde dice: «Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria en el turno libre de oposición», debe decir: «Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre».

El tema 32 de la parte de Derecho procesal penal, donde dice: «Procedimiento», debe decir: «Procedimiento».

MINISTERIO DE DEFENSA

11483 *ORDEN 432/00399/1982, de 6 de mayo, por la que se convoca oposición para proveer 19 plazas de Sargento Músico en las Bandas de Música de la Armada.*

Por existir vacantes en las Bandas de Música de la Armada, se convoca oposición para proveer 19 plazas de Sargento Músico en las referidas Bandas.

La oposición se registrará por las bases de la convocatoria que se insertan a continuación y por los preceptos del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 19 plazas de Sargento Músico para proveer las Bandas de Música de la Armada, distribuidas para los distintos instrumentos en la forma siguiente:

— En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Una de flauta.
Una de requinto.
Una de trompa.
Una de fagot.

— En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Seis de clarinete.
Dos de sax-alto.
Una de fliscorno.
Dos de trompeta.
Dos de trombón.
Una de bombardino.
Una de bajo.

1.2. Las referidas plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

1.2.1. Trece plazas se reservarán para su provisión, en turno restringido, para personal de las clases de Tropa Músicos de la Armada.

1.2.2. Seis plazas para el turno libre.

1.2.3. Las plazas que queden sin cubrir del turno restringido se adjudicarán, por oposición restringida, entre los Sargentos Músicos y clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegasen a cubrir las plazas del turno restringido se acumularán al turno libre.

1.3. El procedimiento de selección de todos los aspirantes, turnos libre y restringido, constará de las siguientes pruebas comunes a ambos turnos:

Prueba A: Interpretación de una obra de libre elección que presentará el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal calificador.

Prueba B: Ejecución de una obra a primera vista.

Prueba C: Teoría de la Música.

Prueba D: Cultura general.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, varón.

b) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Contar con el título de Graduado Escolar, certificado de escolaridad de haber superado 8.º de E.G.B., equivalente o superior.

f) Contar con la autorización paterna, los menores de edad.

g) Los aspirantes deberán contar con las edades comprendidas entre:

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno en la fecha de la publicación de la convocatoria.

h) El personal militar en activo podrá tomar parte en esta oposición, siempre que su categoría o asimilación sea igual o inferior a Sargento.

2.2. Además de reunir los requisitos consignados en la norma 2.1, los aspirantes que concurren por el turno restringido deberán cumplir el requisito especificado en la norma 1.2.1.

2.3. Todos los requisitos exigidos para los turnos libre y restringido deberán tenerse cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma y tramitación.

3.1.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que se une a esta Orden como anexo, dirigida al excelentísimo señor Almirante, Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La referida instancia deberá ser reintegrada con timbre móvil de 25 pesetas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

3.1.2. En la misma instancia, los aspirantes deberán comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Sargento Músico de la Armada, con lealtad al Rey y a

guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, conforme preceptúa el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

3.1.3. Las instancias del personal militar se cursarán, por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, siendo preciso que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

3.1.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación del turno escogido en cada caso.

3.1.5. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. **Derechos de examen.**—Los derechos de examen serán de 600 pesetas para cualquiera de los turnos libre o restringido. El pago de los mismos se efectuará por giro postal o telegráfico dirigido al Habilitado General del Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14; en dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, así como a la convocatoria a que corresponde, acompañando a la instancia la oportuna fotocopia del resguardo del giro efectuado.

4. SELECCION Y PUBLICACION DE OPOSITORES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará sin más trámite.

4.2. Serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a lo indicado o que no se presenten según el formato que figura como anexo a esta Orden.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4. Los errores materiales que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los interesados podrán formular contra las listas provisionales de admitidos y excluidos las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, mediante su toma en consideración o no, y la determinación tomada al respecto se plasmará en la lista definitiva que por resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

4.7. Contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Director de Enseñanza Naval y su constitución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», formando parte de la resolución que publique la lista definitiva de los opositores admitidos.

5.2. Composición.

El Presidente del Tribunal será el Coronel Jefe de la Unidad Administrativa de Infantería de Marina.

Los Vocales serán tres Directores Músicos de las Bandas de Música de la Armada.

El Secretario será el Jefe del 5.º Negociado de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval.

Auxiliares del Tribunal: Un Teniente de la Unidad Administrativa de la Infantería de Marina (Sección de Música); un Suboficial del 5.º Negociado de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval.

5.3. **Actuación del Tribunal.**—El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, con voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de su constitución cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en acta. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. COMIENZO Y REALIZACION DE LAS PRUEBAS

6.1. Los procedimientos selectivos de los turnos libre y restringido se llevarán a efecto conjuntamente.

6.2. Las pruebas selectivas se desarrollarán en Madrid. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», con al menos quince días de antelación.

6.3. Los opositores acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad en cualquier momento que así se le requiera.

6.4. Los aspirantes admitidos a examen serán sometidos, por el orden que se indica a las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento psicofísico, por una Junta médico-facultativa, que se nombrará al efecto.

2.ª Exámenes teóricos y prácticos que comprenderán:

Prueba A): Interpretación de una obra de libre elección que presentará el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal calificador.

Prueba B): Ejecución de una obra a primera vista.

Prueba C): Teoría de la Música.

Prueba D): Cultura general.

7. EXCLUSION DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCION

7.1. Serán excluidos de la oposición los aspirantes que, en las fechas y horas previstas para su iniciación, no comparezcan en los lugares donde se celebren las pruebas, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal y debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Asimismo serán excluidos aquellos que, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo durante el desarrollo de las pruebas.

7.2. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se descubriera falsedad en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de Sargento Alumno Músico.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio en la escala de 0 a 10 puntos con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor 5 puntos, como mínimo, para ser aprobado.

8.2. Si dos o más opositores obtuvieran igual número de puntos, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el mismo empleo, y si es civil al de más edad.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con separación de cada turno y por el orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la norma 8.

9.2. El Departamento de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» las relaciones siguientes:

Relación A. En la que figurarán los opositores aprobados, por orden de notas obtenidas en la oposición, hasta completar el número de plazas convocadas para cada turno.

Relación B. En la que figurarán los opositores aprobados, por orden de notas obtenidas en la oposición, que no les alcance las plazas convocadas, los cuales podrán obtenerla en caso de renuncia de alguno de los opositores de la «relación A» o por ser excluido alguno de dicha relación como resultado de lo establecido en la norma 10.2 de la presente convocatoria.

9.3. En caso de renuncia de alguno de los opositores con derecho a plaza o ser excluido por no presentar dentro del plazo señalado la documentación que figura en la norma 10, el Departamento de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» la relación de los que, habiendo superado las pruebas sin plaza, obtuvieran ésta como consecuencia de lo expuesto en la presente norma.

10. DOCUMENTACION

10.1. Los aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Unidad Administrativa de Infantería de Marina, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Para los menores de edad, autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

e) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, certificado de escolaridad de haber superado 8.º de E.G.B. o cualquier otro título equivalente o superior.

f) Fotocopia del documento nacional de identidad.

g) Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta, con nombre y apellidos, legibles, en el doroso.

10.2. Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Departamento de Personal de la Armada, no presentaran la referida documentación o cuando, en las que hubieren aportado, resultasen no ser ciertos alguno de los extremos alegados en su solicitud de admisión.

11. NOMBRAMIENTO DE SARGENTOS ALUMNOS MUSICOS Y CURSO DE FORMACION MILITAR

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma 10.1, los aspirantes aprobados con plaza serán nombrados Sargentos Alumnos Músicos y se incorporarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz), donde realizarán un curso de formación militar de tres meses, que comenzará en la fecha que oportunamente se hará llegar a los interesados.

11.2. Quien no efectuara su presentación en la fecha que se indique, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncia al nombramiento obtenido y será dado de baja, quedando anuladas todas sus actuaciones.

11.3. Los que no superen el curso quedarán privados de la categoría de Sargento Alumno Músico y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono, para las condiciones generales del servicio, el tiempo que hubieran permanecido en el citado curso, siendo pasaportados los civiles para los lugares de origen y reintegrándose los militares sus respectivos destinos.

12. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Los que superen el curso citado en la norma 11.1 serán nombrados Sargentos Músicos y escalafonados a continuación del último de dicho empleo, por orden de puntuación obtenida en la oposición y con antigüedad de la fecha en que finalice la misma.

El orden de escalafonamiento obtenido supondrá preferencia para optar a la provisión de destinos que al efecto se publicará en el «Diario Oficial de Marina», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

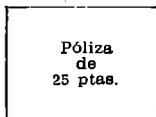
13. NORMA FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, adaptada a los Ministerios Militares por Decreto 1408/1966 de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Madrid, 6 de mayo de 1982.—Por delegación, el Capitán Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

A N E X O

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con los datos personales que se expresan al reverso de esta instancia, a V. E. con el debido respeto expone:

Que por Orden ministerial delegada de fecha («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número) se convoca oposición para cubrir 19 plazas de Sargentos Músicos de las Bandas de Música de la Armada.

Que el concurrente cree reunir las condiciones exigidas para tomar parte en dicha oposición con el instrumento (o instrumentos) que a continuación se detalla:

Instrumento

Que desea opositar por el turno:

- Libre.
 Restringido.

Es por ello que acude a V. E. en súplica de que tenga a bien admitirle para tomar parte en la expresada oposición, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de Sargento Músico de la Armada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Armada y la especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1982.

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, número 2, Madrid-14.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. Datos personales

- 1. Apellidos
2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4. Hijo de y de
5. Reside en, D. P., provincia de, calle o plaza, número
6. Estado

II. Datos profesionales

- 1. Títulos académicos que posee
2. Estudios musicales que posee
3. Militares:
3.1. Ejército
3.2. Empleo
3.3. Destino
4. Civiles:
Trabajo en la Empresa privada

III. Forma en que se abona los derechos de examen

- Giro telegráfico número
 Giro postal número

MINISTERIO DEL INTERIOR

11484 RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y nueve plazas en el Cuerpo Administrativo de Seguridad.

Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas:

a) Se convocan treinta y una plazas en turno restringido entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguridad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 17.1 de la citada Ley de la Policía.